y cuyo recuerdo ha querido el Sr. Pastor perpetuar en este libro para levantar el ánimo de sus contemporáneos, sin egoísmos ni exclusivismos de ninguna clase, antes bien respondiendo á los más elevados y puros sentimientos del patriotismo nacional.

Si la Historia es, según la feliz expresión del célebre historiador Agustín Thierry, como un patrimonio común para los hijos de la misma tierra que todos debemos cultivar á fin de transmitirlo acrecentado á las nuevas generaciones, D. Federico Pastor puede tener la tranquilidad de haber cumplido con aquel deber respecto de su amada ciudad de Tortosa y también respecto de la patria común, la nación española, para cuya historia ha aportado valiosos materiales. Mas no por eso ha de creer terminada su misión. Las especiales aptitudes, de que ha dado gallarda muestra en su reciente libro, le obligan á continuar la obra emprendida. Prosiga enriqueciendo con nuevas publicaciones la Historia de su patria natal, en la seguridad de que para alentarle en tan noble tarea no han de faltarle la simpatía y el aplauso de nuestra Academia.

Madrid, 28 de Febrero de 1902.

BIENVENIDO OLIVER.

IV.

D. PEDRO DE ALBALAT, ARZOBISPO DE TARRAGONA, Y D. FERRER PALLARÉS, OBISPO DE VALENCIA. CUESTIONES CRONOLÓGICAS.

1.

Entre los prelados que autorizaron el código fundamental de la ciudad y reino de Valencia (1) figura en primera línea D. Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona. Sábese que fué trasladado á esta Sede por efecto de la vacante que dejó en ella su inmediato

(1) *Génesis del Derecho foral de Valencia*, por el Dr. D. Roque Chabás, págs. 2,* 3* y 32*. Valencia, 1902.

antecesor D. Guillermo de Mongrí. ¿Cuándo acaeció la vacante?

La cuestión no está decidida. El último y eruditísimo historiador del arzobispado de Tarragona ha sacado á luz (1), una bula de Gregorio IX, que fija el tiempo de la renuncia; pero el texto, tal como ha sido publicado y explicado por el Sr. Morera, si bien esclarece por un lado la cuestión, la ofusca por otro.

La data, según ese texto, se dice ser *Viterbo, 11 Abril, año X del Pontificado.* El Sr. Morera la reduce al 11 de Abril de 1238 (2). Semejante reducción es inadmisible: lo uno, porque en 11 de Abril de 1238 no se hallaba Gregorio IX en Viterbo, sino en Roma; y lo otro, porque dicho día en el año décimo del Pontificado corresponde al 1236 de la era vulgar, y no al 1238.

El texto no está sacado del original de la bula, sino de una copia bastante defectuosa, que trazó á mediados del siglo XVII D. José Blanch, archivero del Cabildo (3). El P. Jaime Villanueva, que debió conocer esta copia (4), no se fió de ella. No teniendo á mano la bula original, se limitó á decir que D. Guillermo de Montgrí «marchó á Roma, y logró que fuesen oídas sus súplicas; con lo cual pudo retirarse á Gerona, reservándose los frutos de Iviza y de la villa de Constantí, como consta de *dos cartas* que hay sobre esto *del citado Papa*».

«Con la renuncia que dije», añade Villanueva (5), «hubo lugar para la elección del sucesor, que fué *D. Pedro de Albalat*, obispo de Lérida. No consta el año de su elección, mas es cierto que fué antes, ó en el principio del 1238, puesto que á mediados del mismo se halló en la conquista de Valencia, en la cual gastó cinco mil marcos de plata, y purificó además su Iglesia mayor, y logró que su catedral se declarase sufragánea de Tarragona contra la pretensión del Metropolitano de Toledo».

Por de pronto, si de la data de la bula mantenemos ó admitimos

---

(1) *Tarragona cristiana. Historia del arzobispado de Tarragona y del territorio de su provincia*, por D. Emilio Morera, tomo II, apéndice n.º 21, pág. XV. Tarragona, 1901.

(2) *Ibid.*, pág. 274.

(3) Sobre los doctos trabajos de este autor, véase lo dicho por el Sr. Morera en el tomo I de la *Historia del Arzobispado*, págs. 29 y 30. Tarragona, 1898.

(4) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 182. Madrid, 1851.

(5) *Ibid.*, pág. 183.

el mes y día (11 Abril), hay que renunciar al año 1236; porque en Octubre de este año se celebraron las Cortes de Monzón, á las que asistieron, como lo refiere Zurita (1): «D. Guillén de Mongrín, procurador de la Iglesia de Tarragona, y los obispos de Barcelona, Zaragoza, Tarazona, Vic y Tortosa». No asistió á las Cortes el obispo de Lérida porque la Sede estaba vacante. En 14 de Octubre los electores Ilerdenses expidieron atenta carta, dirigida á D. Guillermo de Mongrí, participándole y sometiendo á su aprobación el nombramiento que habían hecho en favor de D. Pedro de Albalat (2), tesorero de aquella catedral, doctor y letrado eminente. Decidiéronse aquellas Cortes y votaron subsidios para la conquista del reino de Valencia. En 13 de Noviembre del mismo año, D. Jaime el Conquistador ofreció á D. Guillermo de Mongrí (3) que «todas las Iglesias que recobraría de los moros en el reino de Valencia, las sujetaría á la (metropolitana) de Tarragona».

Tampoco puede reducirse la bula, que discutimos, al 11 de Abril de 1237. Con efecto, los dos prelados, Guillermo de Mongrí, electo de Tarragona, y Pedro de Albalat, obispo de Lérida, se hallaban en Solsona á *27 de Mayo de este año* firmando el acta complementaria de las del Concilio, en que fulminaron terribles penas contra los herejes y los fautores de la herejía (4).

Consta, por otro lado, que en 11 de Diciembre del propio año D. Pedro de Albalat era obispo de Lérida (5); mas que *no lo era en 27 de Abril de 1238,* sin duda por efecto de su translación á la Silla de Tarragona (6).

---

(1) *Anales de Aragón*, libro III, cap. 26.

(2) «Reverendo in Christo Patri ac Domino G(uillermo), Dei gratia Terraconensi Electo.» *Viaje literario*, tomo XVI, pág. 294.

(3) *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 70.

(4) Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, tomo III, págs. 348 y 349. Madrid, 1861.

(5) *Viaje literario*, tomo XVI, pág. 136.

(6) «Del archivo de dicha Iglesia (de Roda) me consta que á 27 de Abril de 1238 se juntaron ambos capítulos para esta elección, la cual hicieron por compromiso en siete canónigos, cuatro de Lérida y tres de Roda. Recayó la elección en nuestro *Raimundo de Ciscar*, de la noble familia de este apellido, hoy arraigada en el reino de Valencia». *Viaje literario*, tomo XVI, pág. 138.

La fecha de la bula, por consiguiente, ha de buscarse retrocediendo entre este día (27 Abril 1238) y el 27 de Mayo de 1237, teniendo en cuenta que Gregorio IX se ausentó de Viterbo en 7 de Octubre de 1237, y que el año XII de su pontificado comienza en 21 de Marzo de 1238.

Si admitimos, como ajustado al mes y día de la data en cuestión, el 11 de Abril que señala el Sr. Morera, la corrección del viciado texto

«*Viterbii*, tertio idus aprilis, pontificatus nostri anno *decimo*»

sería forzosamente

«*Laterani*, tertio idus aprilis, pontificatus nostri anno *duodecimo*».

Esta corrección ofrece dos graves inconvenientes paleográficos, acrecentados por otra parte con la dificultad, por no decir imposibilidad, de que en el corto espacio de 17 días (11-27 Abril) hubiesen acaecido tres sucesos, que reclaman un intervalo mucho mayor. Tales son:

1.° Renuncia de D. Guillén de Mongrí aceptada por Gregorio IX, y consiguiente vacante de la Sede Tarraconense.

2.° Translación de D. Pedro de Albalat de Lérida á Tarragona.

3.° Notificación de esta translación á los electores Ilerdenses y reunión de los mismos para proceder al nombramiento del sucesor de D. Pedro de Albalat en la Silla de Lérida.

Menos incóngrua y más aceptable es la corrección que mantiene la expedición de la bula en Viterbo, donde el Papa residió desde mediados de Marzo hasta el 6 de Octubre de este año. Teniendo presente que la mudanza de *augusti* en *aprilis* es la más adecuada para explicar la fuente del error, cabe suponer que en el texto original de la bula se leería:

«Viterbii, tertio idus *augusti* pontificatus nostri anno *undecimo*.»

Bajo este concepto, la vacante de la Sede Tarraconense habría ocurrido en 11 de Agosto de 1237. Consiguientemente el Papa, de acuerdo con el rey D. Jaime y los prelados y electores natos

de la provincia metropolítica, habría confiado á D. Pedro de Albalat la mitra arzobispal á fines del mismo año ó á principios del siguiente, otorgando al efecto Letras Apostólicas, que por desgracia no comparecen é importa mucho que se descubran.

La bula, cuyo texto ha publicado el Sr. Morera y cuyas correcciones aventuro, dice así:

Gregorius episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio G(uillermo), procuratori ecclesie Tarracone(nsis) salutem et apostolicam benedictionem.

Cum de persona tua, quam sincera in Domino charitate complectimur Tarraconensem ecclesiam duxerimus providendam, tu tandem personaliter ad presentiam nostram accedens, quedam impedimenta nobis humiliter exponere curavisti, quibus non credebas te posse sine scrupulo conscientie possidere. Unde nos (1), audita confessione tua et consideratis impedimentis predictis, tuam spontaneam recipimus cessionem; [huius]que provisionis [ne] remaneres solatio destitutus, nos (2) tuis devotis supplicationibus inclinati de archiepiscopali mensa castrum et villam de Constantino, cum (3) terminis, decimis, molendinis et ceteris iuribus ad castrum spectantibus memoratum, mensatam quoque mensis iulii in ecclesiam gerundensem quam electionis tue tempore possidebas devotioni (4) tue auctoritate (5) presentium duximus quoad vixeris concedenda; eadem auctoritate tibi nihilominus confirmantes tempore vite tue castrum et insulam de Ibiza et de Formentera, cum dominiis et iuribus universis in mari et in terra ad ea pertinentibus, que nomine tarraconensis Ecclesie te asseris acquisisse; ita tamen quod si tarraconensis archiepiscopus qui pro tempore fuerit, recreationis vel alia iusta (6) causa ad castrum et villam de Constantino divertire sive hospitari seu bona sua conservare ibi voluerit, hoc in expensis suis ei, sine alicuius dificultatis obstaculo permittatur; cui etiam per te quod

(1) Morera «non».
(2) Mor. «non».
(3) Mor. «eum».
(4) Mor. «devotione».
(5) Mor. «auctoritatis».
(6) Mor. «iuxta».

ex predictorum castri et ville de Constantino proventibus ultra valorem centum marcharum annuatim supererit, assignetur, et post obitum tuum, castra, insula et villa prefata libere ad tarrachonensem Ecclesiam revertantur. Ad hec personam tuam speciali volentes gratia communire districtius inhibemus, ne quis ordinaria potestate sine (1) speciali mandato nostro excommunicationis, suspensionis vel interdicti sententias in te audeat promulgare.

Nulli ergo nostre concessionis, confirmationis et inhibitionis, omnino hominum liceat hanc paginam infringere vel ausu ei temerario contraire: si quis autem hoc attemtare (2) presumpserit, indignationem omnipotentis (3) Dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli apostolorum eius (4) se noverit (5) incursurum.

Datum Viterbii (6) tertio idus [augusti?] (7), pontificatus nostri anno undecimo (8).

El P. Villanueva vió en el archivo de la catedral de Tarragona otra bula de Gregorio IX, referente á este mismo asunto. Para decidir, ó por lo menos ilustrar la cuestión pendiente, no estará de más que se nos dé á conocer el texto.

Conocido es el de la bula, importantísima para los fastos de la Sede episcopal de Mallorca, que expidió Gregorio IX (9) desde Viterbo en 15 de Julio de 1237, dirigiéndola á D. Pedro de Albalat, obispo de Lérida, á San Bernardo Calvó, obispo de Vich, y á San Raimundo de Peñafort, encargándoles que, por cuanto la Sede mallorquina se había declarado *exenta* de toda otra jurisdicción que no fuese la del Papa, eligiesen por autoridad de éste é hiciesen consagrar al prelado que la rigiese, advirtiéndoles además que para la consagración canónica, que exigía tres consagrantes, se asociasen á un obispo ajeno á la metrópoli de Ta-

(1) Mor. «sive».
(2) Mor «autem attentare».
(3) Mor. «presumpserit omnipotentis».
(4) Mor. «apostolorum ira».
(5) Mor. «noverint».
(6) Mor. «Viterbio».
(7) Mor. «aprilis».
(8) Mor. «decimo».
(9) *Viaje literario*, tomo XXI, páginas 286 y 287.—Potthast, 10405.

rragona. Sospecho que tan grave disposición, donde para nada suena D. Guillermo de Mongrí, provino de la intención que éste abrigaba de abocarse con el Pontífice y exonerarse de regir la metrópoli.

2.

De otra bula de Gregorio IX, no menos digna de examinarse á la luz de la crítica, ha hecho cabal estimación el Sr. Morera, para demostrar cómo se procedió á la elección de D. Ferrer de Pallars, ó Pallarés, en obispo de la reconquistada Valencia. Citaré sus palabras (1):

«Como consecuencia de la cuestión promovida por el (arzobispo) de Toledo D. Rodrigo Giménez no se confirmó de momento el nombramiento de primer obispo de Valencia en favor de Fray Berenguer de Castellbisbal, propuesto por el rey y el metropolitano; y como mientras duró el proceso fué aquél nombrado obispo de Gerona, al resolverse en el mes de Octubre del mismo año 1239 en favor de Tarragona, según otra bula de Gregorio IX, conservada en el archivo de Valencia, se hizo nueva propuesta, que recayó en Ferrer Pallarés, paborde de Tarragona, quien, oportunamente confirmado, pronto tomó posesión del cargo, mandando construir, según Blanch, un templo dedicado á la mártir Santa Tecla, dotándole convenientemente é instalando en él algunos beneficios, cuyo patronato dió al paborde de Tarragona.»

Qué bula sea esa, fechada en *Octubre de 1239*, que se conserva en el archivo de Valencia, y resolvió el proceso y pleito de la jurisdicción metropolitana sobre Valencia, entablado por Toledo y Tarragona, convendría puntualizarlo, alegando el texto y publicándolo en toda su extensión para bien asegurar la fecha, que no creo pudiera ser de aquel año. Por de pronto no debe admitirse, y es completamente falso, que la propuesta de D. Ferrer de Pallars para obispo de Valencia *sobreviniese á la de Fr. Berenguer de Castellbisbal para obispo de Gerona;* error especioso y que

(1) Tomo cit., pág. 277.

retractó Villanueva (1). Obispo de Gerona lo fué sin interrupción D. Guillermo de Cabanellas desde el año 1227 al 1245.

¡Que el pleito referido se decidió por una bula de Gregorio IX, fechada en *Octubre de 1239!* Mal se compagina esta afirmación con un documento que se conserva *original* en el archivo capitular de la catedral de Toledo.

Es la sentencia jurídica, que existe *original* en el archivo de la catedral de Toledo, y que enviaron al rey D. Jaime desde Tudela en *31 de Enero de 1240* dos de los jueces nombrados para examinar y fallar la cuestión pendiente entre las dos metrópolis. A la sentencia incorporaron la bula de Gregorio IX (Letrán, 22 Abril 1239), en cuya virtud procedieron. Los sellos de uno y otro juez, sujetos por cordeles de cáñamo, cuelgan del pergamino, que mide 41 por 20 cm. Atendiendo á la importancia histórica de este instrumento, no vacilo en transcribirlo aquí:

Illustrissimo et honorandissimo Domino Jacobo, dei gratia Regi Aragonum, Maioricarum et Valentie, Comiti Barchinonis et Urgelli et domino Montispesullani, in eadem gratia [J.] Olorensis Episcopus et magister J. petri de Arroniz canonicus Toletanus, judices a summo pontifice delegati, Salutem cum reverentia et honore et felicia semper in Christo incrementa.

Inter cetera laudum vestrarum preconia, illud non modicum est censendum quod regiam celsitudinem diligere justitiam communi voce omnium predicatur, propter quod speramus et merito debet credi quod in vos illud propheticum (2) debet adimpleri: *Rex qui sedet in solio et judicat equitatem, thronus eius in eternum firmabitur.* Cum igitur ordinationem Valentine ecclesie, habentes deum pre oculis, Domino Archiepiscopo Toletano auctoritate domini pape adiudicandam duxerimus iustitia exigente, magestatem regiam rogandam duximus et monendam, auctoritate pape eidem

(1) «Las sinodales de esta iglesia de Gerona suponen que Fr. Berenguer comenzó á ser su obispo en 1238, cuya cuenta seguí yo en el catálogo de obispos de Valencia, no sospechando que hubiese en esto error, ni debiéndome entonces fiar de otro que de lo que imprimieron los prelados é individuos de la Iglesia. Mas ahora he visto en este y otros puntos que somos hombres, y que el que más trabaja puede evitar más equivocaciones, mas no acertar en todo.» *Viaje literario*, tomo XIII, páginas 173 y 174.

(2) *Proverb.* XXIX, 14.

precipiendo mandantes quatenus eum, quem in prefata Valentina ecclesia dominus Toletanus eligendum seu ordinandum duxerit favore regio prosequentes, faciatis recipi a clero et populo civitatis, ipsum *potestate vobis a deo data ad vindictam male facientium, laudem vero bonorum* (1), defendentes, siqui forte, quod absit, se sibi procaciter duxerint obponendos; ut preter meritum quod a deo assequi potueritis sicut hactenus, ita et in perpetuum zelus iustitie quem habere dignoscimini comprobetur, et sedes apostolica celsitudinem regiam debeat merito comendare.

Transcriptum autem litterarum domini pape, quarum auctoritate processimus, inferius duximus annotandum.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri [J.] Episcopo Olorensi et dilectis filiis Magistro Johanni de Arroniz canonico Toletano et Guillelmo Vitalis officiali venerabilis fratris nostri Tarraconensis Archiepiscopi, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Ex parte venerabilis fratris nostri Aschiepiscopi Toletani fuit propositum coram nobis quod ordinatio ecclesie Valentine ad ipsum pertineat de iure communi et etiam speciali. De comuni quidem, quod ipsa sita est in provincia Toletana. De speciali vero, quia pie memorie Alexander papa predecessor noster, sicut in eius privilegio (2) prospeximus contineri, illarum Civitatum dioceses, que sarracenis invadentibus metropolitanos proprios amiserunt, eo tenore iurisdictioni Archiepiscopi Toletani subiecit, ut sibi quousque sine propriis metropolitanis extiterint tamquam proprie debeant subiacere ita quidem quod Episcopos in sedibus Episcopalibus, in villis instituendi et ordinandi presbiteros auctoritate apostolica liberam habeat facultatem, scilicet tam in hiis Episcopalibus qui esse dignoscuntur de antiquis ecclesie sue terminis quam in illis qui metropolitanum proprium non haberent. Pro parte vero venerabilis fratris nostri Tarrachonensis Archiepiscopi fuit propositum ex adverso quod, cum Civitas Valentie

---

(1) *I Petr.* II, 14.

(2) Alejandro III. Bula expedida desde Letrán en 11 de Diciembre de 1166. Es inédita, si bien la menciona Loewenfeld en su *Regesta*, núm. 11.301.

sit infra terminos sue provincie constituta, ipsius ecclesie ordinatio pertinet ad eundem.

Quia vero nobis non constitit de premissis, discretioni vestre de utriusque partis procuratorum assensu per apostolica scripta mandamus quatenus inspectis privilegiis et aliis rationibus dictorum Archiepiscoporum, illi ordinationem ipsius adiudicetis ecclesie de quo per sumariam cognitionem infra duos menses post vestre citationis edictum vobis constiterit quod ius ordinationis habeat in eadem. Si vero infra idem spatium de hoc liquere non poterit, vos ex tunc eidem ecclesie, ne per vacationem diutinam novella in partibus illis patris eterni plantatio, exquisitis colenda studiis, aliquibus, quod absit, reddatur obnoxia detrimentis, auctoritate nostra provideatis de persona idonea in pastorem, utriusque partis in posterum per omnia salvo iure, cui tandem a subditis obedientiam et reverentiam exhiberi ac munus faciatis consecrationis impendi, contradictores auctoritate nostra, appellatione postposita, compescendo, recepturi ad eo postmodum pro nobis et ecclesia romana fidelitatis solite juramentum juxta formam quam vobis sub bulla nostra mittimus interclusam. Formam autem juramenti, quod ipse prestabit de verbo ad verbum, nobis per eius patentes litteras suo sigillo signatas per proprium nuncium quantocius destinetis. Post factam vero provisionem huiusmodi, vocatis qui fuerint evocandi et auditis hinc inde propositis causam, si de partium voluntate processerit, fine canonico terminetis, facientes quod decreveritis auctoritate nostra firmiter observari; alioquin ad nos eam remittatis sufficienter instructam prefigentes partibus terminum peremptorium competentem, quo per procuratores idoneos compareant coram nobis justam, dante domino, sententiam recepture. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, per censuram ecclesiasticam, appellatione cessante, cogatis veritati testimonium perhibere. Ceterum, karissimum in Christo filium nostrum illustrem regem Aragonum, secundum datam vobis a deo prudentiam efficaciter moneatis ut pia meditatione considerans quod in celestes thesauros congeritur quidquid ad laudem et gloriam divini nominis deputatur, futuro Episcopo et cathedrali ac aliis ecclesiis civitatis predicte dotes ita congruenter assignet ut sicut olim sic

et in posterum munificam in prosperis sentiat dexteram maiestatis.

Quod si non omnes his exequendis potueritis interesse, tu frater Episcope cum eorum altero ea nihilominus exequaris non obstante constitutione de duabus dietis edita in concilio generali.

Datum Laterani, x kalendas Maii, Pontificatus nostri anno tertio decimo.

In cuius rei testimonium presentes litteras sigillorum nostrorum (1) munimine duximus roborandas.

Datum Tutele, II kalendas Februarii, Anno Domini (2) M. CC. XXX. nono.

El poder delegado por el Papa á los tres jueces se les dió para poner en orden la restauración de la diócesis Valentina, ya en lo tocante al reconocimiento de la Sede metropolitana que le cupiese en justicia, ya en la elección y consagración de su propio Prelado. Esta delegación se había hecho asintiendo á ello las dos partes contendientes, ó como lo expresa la bula (22 Abril 1239) con toda claridad: *de utriusque partis procuratorum assensu.* El nombrar ó elegir obispo, aun en caso de apelar el arzobispo de Tarragona á la Sede apostólica contra el fallo de los jueces, *á éstos pertenecía*, y esto es lo que hicieron, con autoridad delegada por el Romano Pontífice, antes que éste resolviese á qué metrópoli había de pertenecer como sufragánea la Sede Valentina.

Al Concilio de Valencia, provincial tarraconense, que presidió D. Pedro de Albalat en *8 de Mayo de 1240*, asistió en calidad de *obispo electo* D. Ferrer de Pallars. Este es el más antiguo documento que se conoce de su elección, siguiéndolo otro del 28 de Junio del mismo año (3). Ni la fogosa constitución establecida en aquel concilio contra el arzobispo de Toledo, ni la censura que hizo Gregorio IX (16 Abril 1241) de esta constitución (4) se pue-

(1) Los sellos son ovalados. En la oria del primero se lee: *Johannes episcopus Olorensis*, estando él representado de pontifical y en ademán de bendecir; en el segundo *Magister Arroniz*, el cual aparece sentado en una cátedra y delante de un atril en actitud de enseñar.

(2) De la Encarnación, que corresponde á nuestro 1240 en 31 de Enero.

(3) Chabás, *Génesis del derecho foral de Valencia*, páginas 51 y 52.

(4) Tejada y Ramiro, *Colección de cánones*, etc., tomo VI, páginas 32 y 33. Madrid, 1859.

den bien explicar sin tener ante los ojos la sobredicha carta de los dos jueces.

Bien es verdad que Rainaldi, continuador de Baronio, cita en sus *Anales eclesiásticos* (1) una bula de Gregorio IX, que cree fué dirigida (7 Julio 1239) al obispo electo de Valencia, recién conquistada por D. Jaime I de Aragón. Padeció el docto analista alucinación, porque nada tiene que ver con este documento la Valencia española del Turia, sino la francesa del Ródano; nada Ferrer de Pallars ni el rey D. Jaime, y sí el electo Guillermo de Saboya y los emperadores de Alemania.

La conclusión que se infiere de la carta de los dos jueces delegados cuyo texto acabo de exponer arroja nueva luz sobre el tema que ha defendido nuestro sabio correspondiente D. Roque Chabás, negando que en 1239 otorgase D. Jaime el Conquistador la *Costum*, ó Código fundamental del reino de Valencia. Siguiendo con rara sagacidad las estancias del Rey y examinando los días mortuorios de los Prelados, nobles y ciudadanos que, reunidos en Parlamento, autorizaron la *Costum*, ha fijado el Sr. Chabás (2) la data de ella, que no fué posterior al 9 de Marzo de 1240, porque en este día falleció D. Bernardo de Monteagudo, obispo de Zaragoza, ni probablemente anterior al 15 de Febrero del propio año (3). La carta de los dos jueces (31 Enero) algunos días tardaría para llegar desde Tudela á manos del Rey, y exigía que en asunto de tan grave importancia, no menos que en el de la *Costum*, se procediese á convocar y juntarse imponente Asamblea de los tres Brazos, que podría, si mal no creo, denominarse Cortes, ó Parlamento constituyente del reino de Valencia.

Ha demostrado el Sr. Chabás (4) que el obispo D. Ferrer estaba consagrado en 5 de Abril de 1241, siendo así que no lo estaba, ó que tan solo era electo en 8 de Mayo y 28 de Junio del año anterior. ¿Cuándo y por quién fué consagrado? Ya lo indicó el P. Villanueva: «Es cosa cierta, dice (5), que el primer obispo de Va-

(1) Sobre el año 1239, § 57.
(2) Páginas 31*-40*.
(3) Pág. 22.
(4) Pág. 51*.
(5) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 127.

lencia fué el Ferrer, Prepósito de Tarragona. Consta esto de la escritura original, que existe y ví en el archivo de la catedral de Tarragona, y es la de la obediencia que prestó el mismo *Ferrer*, obispo de Valencia al Metropolitano: *XII kal. novemb. anno M. CC. quadragesimo*. En la cual firma él mismo con estas palabras: *Sig+num F. Episcopi Valencie et Prepositi Terrachon.*»

Por este documento valiosísimo consta que en día de *domingo, 21 de Octubre de 1240*, siendo consagrado D. Ferrer y habiendo prestado como tal, ó en calidad de obispo de Valencia, obediencia á su metropolitano D. Pedro de Albalat, no había por ello perdido, ni perdió, el cargo de *Prepósito del Cabildo de Tarragona*, que tenía siendo obispo electo y conservó hasta morir degollado á manos de los sarracenos en 30 de Abril de 1243.

Antes que fuese consagrado obispo de Valencia, D. Ferrer, obrando como Prepósito del Cabildo Tarraconense, se había distinguido allegando recursos para el viaje que D. Pedro de Albalat hizo á las costas de Toscana en defensa de Gregorio IX, oprimido por las armas del tiránico emperador Federico II. Los nuevos documentos que á este propósito ha reunido y cita el señor Morera (1), contándose entre ellos una bula inédita de Gregorio IX, son dignos de alto aprecio, y merecen ver la luz pública.

3.

La elección de D. Ferrer de Pallars en obispo de Valencia no procedió, como lo supone el Sr. Morera, de haberse elegido obispo de Gerona Fray Berenguer de Castellbisbal. Este había sido elegido obispo de Valencia en 1238, antes que se rindiese la ciudad á su conquistador durante el cerco de la misma; pero se frustró la elección en virtud de las reclamaciones interpuestas por el arzobispo de Toledo ante el tribunal de la Santa Sede, protestando de su derecho para ordenar como metropolitano la Valentina y las consiguientes disposiciones adoptadas por Gregorio IX en su bula *Ex parte venerabilis* del 22 de Abril de 1239.

---

(1) Tomo cit., páginas 279 y 280.—Compárese Zurita, *Anales de Aragón*, libro III, cap. 32.—Potthast, *Regesta*, números 10 925-10.931.

Una copia manuscrita del siglo XIII é inédita del proceso *super ordinatione ecclesie Valentine*, que hicieron los tres jueces al tenor de lo dispuesto por el Romano Pontífice, se conserva en el Archivo histórico nacional, códice *987 b*, fol. 112 recto-167 recto (1). Desde Tudela, en 4 de Noviembre de 1239, emplazaron ante su tribunal para el 1.° de Diciembre á los arzobispos y cabildos de Toledo y de Tarragona. En 27 de Noviembre, primer domingo de Adviento, comparecieron en la iglesia de Santa María de Tudela los dos arzobispos, que nombraron por procuradores suyos á D. Gutierre Fernández, canónigo de Toledo, y Raimundo de Barberá, prebendado, fabriquero de Tarragona. En 24 de Enero de 1240, mártes, víspera de la Conversión de San Pablo, dictaron sentencia los dos primeros jueces en favor de Toledo; mas el otro juez, D. Guillermo Vidal, falló en sentido diametralmente contrario, es decir, en favor de Tarragona. Acto continuo se entabló el recurso de alzada que la bula consentía, debiéndose, no obstante, proveer á la elección del Prelado de Valencia. La elección, por lo visto, recayó en D. Ferrer de Pallars, y no se habló más de la de Fray Berenguer de Castellbisbal, que bien puede considerarse ó estimarse como primer obispo, aunque electo, de Valencia reconquistada por las armas del rey D. Jaime.

De qué modo y en qué tiempo había hecho el arzobispo de Tarragona, aconsejado por sus sufragáneos, la elección de Fray Berenguer para la mitra de Valencia, lo explican dos cartas testimoniales de los obispos de Barcelona y Gerona, que en el proceso figuran y se leyeron en la sesión del martes 17 de Enero de 1240. Son las siguientes:

1. Carta de D. Berenguer de Palou, obispo de Barcelona. Fol. 142 r., v.

Venerabili in christo fratri Episcopo Olorensi, et dilectis in christo filiis magistro J(ohanni) canonico toletano et G(uillermo) vitalis, Berengarius dei miseratione episcopus Barchinonensis salutem in eo qui est omnium vera salus.

Quoniam venerabilis pater noster, Terrachonensis Archiepi-

(1) Sobre este precioso códice véase lo dicho en el tomo IX del BOLETÍN, pág. 19.

scopus, nos per suas litteras monuit et rogavit ut vobis scribere deberemus quid vidimus et audivimus de ordinationibus quantum ipse fecit circa ecclesiam valentinam, vobis omnia que vidimus et audivimus scribere et scripto mittere dignum duximus per dilectum filium nostrum magistrum B. de salario, domini pape subdiaconum et illustris regis Aragonum notarium, cui etiam iniunximus ut super anima nostra vobis fidem faceret, si velletis, de his que inferius continentur.

Sciatis igitur nos videsse et audisse quod dominus Archiepiscopus Terrachonensis de consilio nostro et aliorum suffraganeorum, nobis et eis presentibus, Archiepiscopali auctoritate publice *nominavit in Episcopum Valentie fratrem Berengarium de Castro episcopali in exercitu Valentie antequam civitas esset capta.* Vidimus etiam quod limitavit parrochias ecclesiarum et ordinavit sive instituit ibi presbiteros. Vidimus etiam quod publice et processionaliter reconciliavit ecclesiam maiorem cum aqua benedicta, et nos ibi presentes fuimus. Item vidimus quod instituit ibi canonicos et archidiaconum posuit. Item excomunicavit ibi et absolvit; et in exercitu et in civitate cum pallio celebravit. Et hec omnia auctoritate archiepiscopali faciebat. Et vidimus et audivimus etiam quod dictus archiepiscopus reputabat et dicebat Civitatem Valentie esse intra terminos sue provincie, et exercebat ibi Archiepiscopalia sicut intra provinciam. Nos autem credimus verum esse quod civitas Valentia sit intra terminos Terrachonensis provincie constituta.

Et quia sigillum nostrum iam miseramus cum aliis rebus nostris, non potuimus hanc cartam vobis mittere sigillatam, set propria manu signum nostrum aposuimus. *Ego Berengarius, Barchinonensis episcopus subscribo.*

2. **Carta de D. Guillermo de Cabanellas, obispo de Gerona. Fol. 142 v.**

Reverendo in christo J(oanni) dei providentia Episcopo Olorensi, et dilectis suis magistro J(oanni) petri de Roniç canonico toletano et G(uillermo) vitalis officiali domini Terrachonensis, G(uillermus) per eandem dictus Gerundensis episcopus salutem et sinceram in domino karitatem.

Requisitis (nobis) ut de possessione ecclesie Valentine, de qua

contentio est inter dominum Terrachonensem et dominum Toletanum testimonium redderemus, dicimus et in fide nostra et in veritate fatemur quod nos fuimus Valentie statim cum capta fuit, ubi dominum Terrachonensem Archiepiscopum invenimus et vidimus tenentem et possidentem quiete et in pace dictam ecclesiam Valentinam. Itaque, nobis presentibus et videntibus et audientibus, creavit ibi ad. VII. vel octo canonicos et unum archidiaconum; et *Episcopum Illerdensem ibi consecravit;* et in ipsa sollempniter ac processionaliter consecravit; ibidem predicando et amonendo dominum Regem et alios omnes qui ibi possessiones habebant vel habituri erant quod in possessionibus ipsos Sarracenos et Machometam aliquo modo non retineant, set dei filium ihesum christum dominum nostrum et cultum fidei christiane et dei ecclesiam honorarent et ampliarent ibidem. Ut breviter nos expediamus, vidimus et testes sumus quod in ecclesia et extra ecclesiam in temporalibus et spiritualibus et in clericis et in laycis de omnibus que ad ecclesiam pertinebant vel ad ecclesiasticam iurisdictionem disponebat et ordinabat, voluntariam et adcontentiosam iurisdictionem in omnibus que sibi occurrebant negotiis exercens.

Audivimus secundum, quia hoc non vidimus, quod antequam nos veniremus Valentiam fecerat postulationem de B(erengario) priore predicatorum in Barchinona in Episcopum dicte ecclesie eligendo; nec vidimus quod pars domini Toletani ibi aliquid teneret vel possideret, set hoc solum audivimus quod quidam qui se dicebat clericum domini Toletani ad dictam ecclesiam venerat et quod de altari librum missalem rapuerat dicens, quia ecclesia ipsa ad dominum Toletanum pertinebat; qui nullatenus fuit admissus set repulsus. Immo, ut audivimus, statim sibi penitens ei q(uod) fuerat in manum domini Terrachonensis archiepiscopi renuntiavit, querens ac cupiens per quasdam circunlocutiones ab eodem archiepiscopo [veniam] impetrare et extorquere.

Unde, et Archiepiscopus ipse nunquam desiit possidere, set in predicta possessione permansit et fuit semper. Et post suum recessum, *prepositum Terrachonensis ecclesie loco sui dimisit ibidem.*

Colgaba de esta carta el sello, que representaba al obispo de Gerona vestido de pontifical, y tenía en la orla esta inscripción: *S(igillum) G(uillermi) Dei gra(tia) Gerunden(sis) epi(scopi).*

De estas dos cartas, escritas lo más tarde en los primeros días del año 1240, se infieren seis consecuencias notabilísimas.

1.—En el asedio de Valencia, estuvo presente el obispo de Barcelona, mas no el de Gerona. Con efecto, los prelados que confirmaron el pacto de seguridad *(guiatge)* del rey Zahén y de los moros, que habían de evacuar la plaza al rendirse ésta por capitulación en 28 de Septiembre de 1238, fueron (1) los arzobispos de Narbona y de Tarragona, y los obispos de Barcelona, Zaragoza, Huesca, Tarazona, Albarracín ó Segorbe, Tortosa y Vich. El obispo de Gerona llegó á Valencia, cuando ya el arzobispo de Tarragona había convertido la mezquita mayor en Sede Catedral y había tomado posesión de ella para ordenar lo conveniente á la restauración ó provisión definitiva de la diócesis en lo espiritual y temporal. El asedio de Valencia estaba ya comenzado en 1.° de Mayo.

2.—Los arzobispos y obispos sobredichos juntándose á concilio durante el asedio y antes que la ciudad cayese en manos del vencedor, eligieron para obispo de la nueva Sede á Fray Berenguer de Castellbisbal, Prior del convento dominicano de Barcelona. Este acto parece que tuvo lugar en 28 de Septiembre, inmediatamente después de firmarse en la Ruzafa el acta referida, porque en ésta no figura el nombre del obispo electo.

3.—Estuvo presente el obispo de Gerona á dos actos memorables del arzobispo de Tarragona acaecidos en Valencia, es decir, á la institución del Cabildo compuesto de 7 ú 8 canónigos y un arcediano, y á la consagración de D. Raimundo de Ciscar, obispo de Lérida (2).

4.—En la misma Sede Valentina el obispo de Gerona fué tes-

---

(1) *Viaje literario*, tomo XVI, pág. 332.

(2) «La primera memoria que hay de su pontificado es del día 26 de Abril de 1239, en que hizo con el Precentor de Lérida una permuta que está copiada en el *Libro verde* (folio 197). Aun antes de ese día, en el 18 de Abril, sabemos que asistió al primer concilio provincial, que juntó el arzobispo Pedro de Albalat» *Viaje literario*, tomo XVI, páginas 138 y 139.

tigo presencial de la exhortación que el arzobispo de Tarragona dirigió al rey y á los nuevos pobladores de la ciudad, á quienes había cabido ó había de caber alguna suerte del *Repartimiento*, para que no dejasen subsistir el culto mahometano ni en mezquitas ni en cementerios; con lo cual parece relacionarse la *Interpretatio* del rey D. Jaime (22 Octubre 1238), consignada bajo el número 3 en el *aureum opus,* ó libro de privilegios.

5.—La única protesta que se hizo por parte de la metrópoli de Toledo durante los primeros meses de semejante ordenación fué harto baladí. Un clérigo Toledano se atrevió á quitar un misal, que luego restituyó, sin que le valiese el decir que la ordenación de la Sede Valentina pertenecía á D. Rodrigo Jiménez de Rada. Sin embargo éste no dejó de protestar ante la Santa Sede, que citó á las dos metropolitanas contendientes, algún tiempo antes de expedirse en 22 de Abril de 1239 la bula de Gregorio IX, que anuló la elección de Fray Berenguer de Castellbisbal, y procedió, como se ha visto, á nuevo y más radical é incontrastable expediente.

6.—Al ausentarse de Valencia el arzobispo de Tarragona dejó encomendado el gobierno de la Sede á D. Ferrer de Pallars. Convendría determinar cuándo á punto fijo se verificó esta ausencia, y si las excomuniones que lanzó el arzobispo D. Pedro de Albalat, y de las que habla la carta del obispo de Barcelona, son las del concilio que celebró ¿en Valencia? á 18 y 19 de Abril de 1239. Asistieron á este concilio los obispos de Barcelona, Tortosa, Gerona, Urgel, Vich, Huesca y Lérida, mientras que D. Jaime I, ó estaba en Valencia, ó proseguía en persona la conquista del reino. El libro del *Repartimiento* de la ciudad ofrece vehementos indicios (1) de que en ella estaban el obispo de Barcelona y el de Tortosa, éste á 25 y aquél á 14 de Abril de 1239, entre los cuales días se reunió el concilio.

Madrid 14 de Marzo de 1902.

FIDEL FITA.

---

(1) *Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón*, publicada por D. Próspero de Bofarull, tomo XI, páginas 246 y 251. Barcelona, 1856.